

**JOSE PALOMINO EXPOSITO, INGENIERO TECNICO DE SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR**

En relación con el expediente de contratación correspondiente al **SUMINISTRO DE ÚTILES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VARIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CON PERSONAL NO CUALIFICADO PFEA 2023**, hago constar que:

Los medios con que cuenta la Administración Municipal para llevar a cabo las prestaciones objeto del presente contrato son inadecuados e insuficientes, siendo dicho motivo la justificación de la necesidad e idoneidad de dicha contratación para conseguir los objetivos propuestos.

Al no disponer este Ayuntamiento de los materiales y productos necesarios para el cumplimiento de las prestaciones objeto del presente contrato de suministro, se propone la contratación externa de todas aquellos que, desde el punto de vista de la necesidad, proporcionalidad y de eficiencia, calidad y economía en la utilización de los fondos públicos, se han considerado más adecuados, según se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por ello es por lo que se considera la idoneidad de proceder a su contratación externa, para así conseguir los objetivos previstos y garantizar una adecuada satisfacción del interés público.

Por todo lo anteriormente expuesto la contratación que se propone es estrictamente necesaria para el eficaz cumplimiento de las competencias que el Ayuntamiento tiene encomendadas con carácter general en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que para dar respuesta al art. 63.3 de la LCSP, se emite la presente memoria con los siguientes apartados:

\* Definición de los suministros que se requieren, determinándose la razón de su necesidad y la idoneidad del objeto del contrato. Tal como consta en el expediente, los suministros que se requieren quedan perfectamente definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo estos necesarios e idóneos para cumplir los objetivos establecidos en el Informe de Necesidad.

\* Financiación: EL contrato de suministro objeto de esta memoria queda cubierto con la partida presupuestaria cuyo importe y denominación se expresan a continuación:

600.24123.22110 P.F.E.A. 2023 PRODUCTOS DE LIMPIEZA

**RC: 220240005261**

SIETIE MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (7.804,50 €), IVA INCLUIDO.

\* Calificación del contrato (art. 12 LCSP). En este caso se trata de un contrato de suministro, cuyas necesidades se encuentran recogidas en el pliego de prescripciones técnicas.

\* Justificación del Procedimiento de licitación y Expresión de los Criterios de adjudicación. En base a las condiciones establecidas en el art. 132 de la LCSP, *Principios de igualdad, transparencia y libre competencia*, la adjudicación del presente proyecto se llevará a cabo mediante **Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado**, recayendo dicha adjudicación en el licitador que, en su conjunto, realice la proposición más ventajosa para el Ayuntamiento, teniendo en la valoración de los siguientes criterios aritméticos:

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, realice la proposición más ventajosa para el Ayuntamiento, obteniéndose ésta de la siguiente forma:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80020A5CD00N6Z3B7S5H6S9 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE PALOMINO EXPOSITO-TECNICO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES - 03/07/2024  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/07/2024  
12:23:39

DOCUMENTO: 20242139597  
Fecha: 03/07/2024  
Hora: 12:23



CSV: 07E80020A5CD00N6Z3B7S5H6S9

**CRITERIO 1: MEJOR OFERTA ECONÓMICA (100 puntos)**

Para el cálculo de la mejor oferta económica se tendrán en cuenta:

**El precio medio unitario de los materiales recogidos en el Anexo I.**

Se cuantificará la oferta según la bajada de los precios unitarios que se recogen en el listado de materiales definido en los Anexo I y II. La puntuación máxima será de 100 puntos. Para valorar este apartado, se calculará la suma total de los precios unitarios ofertados en la columna "PRECIO OFERTA" del Anexo II debidamente cumplimentado, y se calculará el precio medio unitario ofertado con respecto al precio medio unitario de licitación, procedente de la suma promedio de la columna "PRECIO LICITACIÓN" del citado Anexo, aplicando la siguiente fórmula:

$$\%baja = \frac{PML - PMO}{PML}$$

Donde:

%baja; es el porcentaje de baja obtenido por la oferta del licitador que se evalúa.

PML; es el Precio Promedio de Licitación.

PMO; es el Precio Promedio de la oferta que se evalúa.

Aquel licitador que ofrezca un porcentaje de baja mayor, recibirá la máxima puntuación, es decir, 100 puntos.

El resto de ofertas serán valoradas proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$Pb = 100 \times (\%baja / \%baja \text{ max})$$

Donde:

Pb; es la puntuación obtenida en este apartado por la oferta de cada licitador.

%baja; es el porcentaje de baja obtenido por cada licitador.

%baja max; es el porcentaje de baja obtenido por la oferta más económica de las presentadas.

**NOTA: Para que la oferta se considere válida todos los precios ofertados deberán ser iguales o inferiores al precio unitario de licitación establecido para cada producto del listado del Anexo I. Será motivo de exclusión del procedimiento la existencia de algún precio ofertado por encima del precio de licitación, así como la omisión de uno o varios precios de productos, o que estos se hayan valorado igual a CERO euros.**

Las cantidades de cada producto o útil irá en función de la demanda de las necesidades que vaya requiriendo el personal de limpieza de competencia municipal, no estando obligado el Ayuntamiento a solicitar una cantidad concreta de cada material, sino un tope de gasto, estando el contratista obligado a suministrar todos los productos y útiles que se le soliciten por el precio unitario ofertado, manteniéndose siempre el precio unitario ofertado, no pudiendo el adjudicatario reclamar en este sentido.

**El empate entre ofertas tras la aplicación de los criterios de valoración se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 147.2 de la LCSP/2017.**

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80020A5CD00N6Z3B7S5H6S9 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE PALOMINO EXPOSITO-TECNICO PREVENCION RIESGOS LABORALES - 03/07/2024  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/07/2024  
12:23:39

DOCUMENTO: 20242139597  
Fecha: 03/07/2024  
Hora: 12:23

CSV: 07E80020A5CD00N6Z3B7S5H6S9



d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Andújar, fecha y firma electrónicas

EL TECNICO MUNICIPAL

www.andujar.es



CSV: 07E80020A5CD00N6Z3B7S5H6S9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80020A5CD00N6Z3B7S5H6S9 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE PALOMINO EXPOSITO-TECNICO PREVENCION RIESGOS LABORALES - 03/07/2024  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/07/2024  
12:23:39

DOCUMENTO: 20242139597  
Fecha: 03/07/2024  
Hora: 12:23

